



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### **MEDIDA CAUTELAR N° 05-2005-PIURA**

Lima, trece de enero del dos mil seis.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don Armando Espinoza Palacios contra la resolución número tres expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas cuarenta a cuarenta y dos, su fecha primero de marzo del dos mil cinco, mediante la cual se le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo por su actuación como auxiliar judicial adscrito al Segundo Juzgado Mixto de Huancabamba, Huarmaca, Distrito Judicial de Piura; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte la medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten; que así, del examen de lo actuado en el presente cuaderno aparece que don Mario Torres Chinchay interpone queja contra el servidor judicial Armando Espinoza Palacios por haberle solicitado ochenta nuevos soles a fin de preparar una contestación de demanda en un proceso de alimentos seguido en su contra; **Tercero:** Que, existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan los hechos investigados con el recurrente; evidenciándose, entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con lo expuesto en el informe de fojas ciento treinta y nueve a ciento cuarenta y dos, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución número tres expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que corre a fojas cuarenta a cuarenta y dos, su fecha primero de marzo del dos mil cinco, que impuso a

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 05-2005-PIURA

don Armando Espinoza Palacios la medida cautelar de abstención en el ejercicio cargo por su actuación como auxiliar judicial adscrito al Segundo Juzgado Mixto de Huancabamba, Huarmaca, Distrito Judicial de Piura; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
JOSÉ DONAIRES CUBAS

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General